



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 058-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 0033-2009-UF-OT/MPP, de fecha 04 de febrero de 2009, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe Nº 084-2010-MPP-OMB, de fecha 23 de febrero de 2010, de la Oficina de Margesí de Bienes; Expediente Nº 06637, de fecha 20 de febrero de 2019, presentado por el señor Luis Abelardo Nuñez Alvarez; Informe Nº 708-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 022-2019-CEYA/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Comisión de Económica y Administración, sobre transferencia de Puesto de Venta Nº 111-A-Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de acuerdo al inciso 27 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, estipula: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, con Resolución Municipal Nº 056-2002-C/CPP, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 182-00-CMPP, deroga la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal Nº 031-2004-C/CPP, de fecha 12 de octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 626-2002-A/MPP, de fecha 19 de julio de 2002, se autorizó al Comité de Gestión Patrimonial llevar a cabo la venta del Mercado Las Capullanas, bajo la modalidad de "Venta Directa al Contado", otorgándose las Constancias de Adjudicación correspondientes a sus adjudicatarios;

Que, con Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/CPP, de fecha 16 de octubre del 2008, se acordó formalizar la adjudicación y entrega de minuta para los comerciantes que han cancelado íntegramente el puesto de venta, así como la entrega de los mismos a sus adjudicatarios en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de octubre del 2003, con la cual se aprobó el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual establece en su artículo 26° *"Cuando el adjudicatario termine de cancelar el valor total del lote adjudicado, se elevará el informe correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación final y formalización de la adjudicación, quien dispondrá la elaboración de la Minuta de Compra – Venta y Transferencia de Propiedad"*;

Que, con Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, se adjudicó a la Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Ramos Robles Angélica y Núñez Álvarez Luis Abelardo el Puesto de Venta N° 111-A del Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, por el precio de S/.2,780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 033-2009-UF-OT/MPP, de fecha 04 de febrero de 2009, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certifica los pagos realizados por la sociedad conyugal, del puesto de Venta N° 111-A Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, con Expediente de Registro N° 00003449, de fecha 27 de enero de 2010, la Sra. Angélica Ramos Robles solicitó expedición de la minuta del puesto de venta N° 111-A Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la Ciudad de Piura;

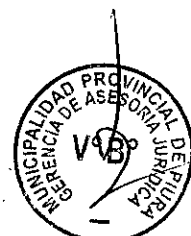
Que, el Jefe de la Oficina de Margés de Bienes, a través del Informe N° 084-2010-MPP-OMB, de fecha 23 de febrero de 2010, remitió el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/CPP, para la atención respectiva;

Que, con Expediente N° 06637, de fecha 20 de febrero de 2019, reitero solicitud de transferencia de Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 111-A, que fuera adjudicado mediante venta directa a la Sociedad Conyugal conformada por la Sra. Ramos Robles Angélica y Núñez Álvarez Luis Abelardo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 708-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, opinó que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 111-A Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Ramos Robles Angélica y Núñez Álvarez Luis Abelardo, así como la formalización de dicha transferencia, conforme lo señala el inciso e) del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente para su consideración ante el pleno de Concejo, en mérito al inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en atención a la observación realizada por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 022-2019-CEYA/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, dictaminó aprobar la transferencia del Puesto de Venta N° 111-A Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Ramos Robles Angélica y Núñez Álvarez Luis Abelardo;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 13-2019, de fecha 27 de mayo de 2019,



mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

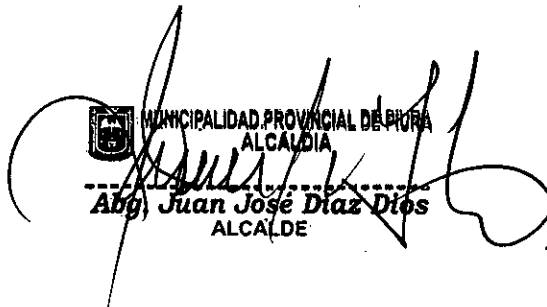
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la transferencia del **Puesto de Venta N° 111-A Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas** de la ciudad de Piura, a favor de la Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Ramos Robles Angélica identificada con D.N.I. N° 02804845 y Núñez Álvarez Luis Abelardo, identificado con D.N.I. N° 02786667, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Río
Mauricio